

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

13313

Art. 1º.- Decláranse como Bienes de Interés Artísticos, el inmueble del Templo Parroquial del Santísimo Calvario y Nuestra Señora del Líbano y los bienes muebles que lo constituyen, pertenecientes a la Congregación Maronita Marianita del Culto Apostólico Romano, ubicado en la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, los que quedan incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias.

Art. 2º.- En testimonio de lo manifestado en el artículo precedente, dispónese la imposición de una placa en el frente del inmueble, que así lo manifieste.

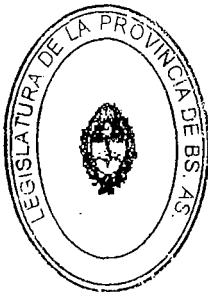
Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires